



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

**377**

DE

( 15 AGO 2018 )

Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Segundo Semestre Académico de 2018 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora catedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Nombrar como **PROFESOR HORA CATEDRA** a **GIORGIO ALEXANDER BARRETO INFANTE**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1073674760, para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el quince (15) de agosto y hasta el siete (7) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
BARRETO INFANTE GIORGIO ALEXANDER	1.073.674.760	ELECTIVA HUMANIDADES II (DEP)	S11C	2,5	12,5	15.429	212,5	3.278.663
		ELECTIVA DE HUMANIDADES I (DEP)	S10D	2,5				
		ELECTIVA DE HUMANIDADES II (DEP)	S10C	2,5				
		ELECTIVA DE HUMANIDADES (DEP)	S7B	2,5				
		ELECTIVA HUMANIDADES II (DEP)	M11B	2,5				

**ARTICULO 2°** - Nombrar como **PROFESOR HORA CATEDRA** a **RODRIGUEZ ROMERO BLANCA SOFIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 51683289, para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el quince (15) de agosto y hasta el siete (7) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
RODRIGUEZ ROMERO BLANCA SOFIA	51.683.289	EXPRESION GRAFICA	M1D	5	10	23.720	170	4.032.400
		DIBUJO TECNICO	P1C	5				

Hoja-2-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018".

**ARTICULO 3°** - Modificar la carga académica de los siguientes docentes Hora Catedra, para que se desempeñen como tal a partir del quince (15) de agosto y hasta el siete (7) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
PAEZ GUERRA WLADIMIR	79.960.701	MAQUINAS ELECTRICAS	E4A	5	17,5	23720	367,5	8.717.100
		INSTALACIONES ELECTRICAS II	E6A	5				
		INSTALACIONES ELECTRICAS II	E6B	5				
		ELECTIVA TECNICA III (ENERGIAS ALTERNATIVAS)	E8A	2,5				
SANCHEZ PAVA JAIME AUGUSTO	1.014.253.184	MAQUINAS ELECTRICAS	E4B	5	12,5	15.429	262,5	4.050.113
		MAQUINAS ELECTRICAS	E4C	5				
		GESTION DE PROYECTOS	E10B	2,5				
IBAGON IBAGON HAYDEE VANESSA	39.575.470	HUMANIDADES I	E2B	2,5	15	19.480	255	4.967.400
		HUMANIDADES I	E2C	2,5				
		HUMANIDADES II	E8A	2,5				
		HUMANIDADES II	E8B	2,5				
		ETICA PROFESIONAL	E11B	2,5				
		HUMANIDADES I	S1C	2,5				
PRIETO CERON CARLOS EDUARDO	79.858.348	GISIE	PI	8	18	15.429	378	5.832.162
		AUTOEVALUCION Y ACREDITACION	-	3				
		REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EDIFICIOS	RN2 A	3				
		ELECTRONICA	IN1A	2,5				
		ELECTRONICA ANALOGA	E4A	5				
DIAZ BARRETO GUSTAVO ANDRES	80.774.693	AUTOEVALUCION Y ACREDITACION	-	3	18	15.429	298	4.590.128
		FISICA ELECTRICA	P4B	5				
		CALCULO DIFERENCIAL	P2B	5				
		CALCULO INTEGRAL	E3B	5				
CASTRO GOMEZ HENRY ALONSO	79.513.525	AUTOEVALUCION Y ACREDITACION	-	3	13	15.429	213	3.278.663
		GESTION DE CALIDAD	P10A	3				
		ELECTIVA II (ANALISIS Y VALIDACION)	P5B	3				
		ELECTIVA I (HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO)	P4B	3				
		SEMINARIO I (ESTUDIO DEL TRABAJO)	P4A	3				
BERNAL DUEÑAS ANDRES MAURICIO	1.013.613.277	AUTOEVALUCION Y ACREDITACION	0	2,5	13	15.429	213	3.278.663
		DISEÑO DE ELEMENTOS DE MAQUINAS	E11B	5				
		DISEÑO DE ELEMENTOS DE MAQUINAS	E11A	5				
GARZON DUSSAN EDUARDO	19.455.914	AUTOMATISMOS ELECTRICOS	E4C	5	15	19.480	255	4.967.400
		ELECTRONICA ANALOGA	E4B	5				
		MATEMATICAS BASICAS	E1D	5				

Hoja-3-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018".

**ARTÍCULO 4.-** El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales.

**ARTÍCULO 5.-** Señalar como OBLIGACIONES de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

**ARTÍCULO 6.-** La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 7.-** En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 8.-** El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

**ARTÍCULO 9.-** Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

**ARTÍCULO 10.-** Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 9º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.-** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición por parte de los interesados.

**ARTÍCULO 12.-** La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 AGO 2018

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
Proyectó y Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo Grado 12  
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General